

REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

Persona interesada Persona representante

como persona (*)

Física Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

NIF

Documento (*)

43809492N

Nombre / Nombre sentido (*)

RAFAEL TOMAS

Primer apellido (*)

GONZÁLEZ

Segundo apellido

RODRÍGUEZ

Teléfono fijo

Teléfono móvil

655 510 603

Correo electrónico

rafa.glez.rguez@gmail.com

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos: (*)

rafa.glez.rguez@gmail.com

DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto (*)

Dar respuesta al trámite de audiencia relativo a la modificación de la rpt



**Expone (*)**

Se ha solicitado por esa Secretaría General Técnica a La Junta de Personal Funcionario de Servicios Centrales el trámite de audiencia para la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de esa Consejería.

Solicita (*)

Que se tenga por cumplido el trámite de audiencia

DOCUMENTACIÓN**OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN****OTROS DOCUMENTOS A APORTAR**

Denominación del documento

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**Tratamiento:**

Gestión Hiperreg Terceros y Actuaciones de Respuesta Inmediata.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios

Finalidad del tratamiento:

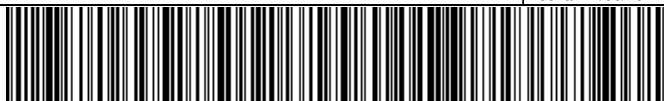

Gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en procedimientos automatizados. Estos derechos se pueden ejercer siguiendo las instrucciones y el procedimiento previsto en la siguiente dirección web: https://sede.gobcan.es/sede/procedimiento_s_servicios/tramites/5211

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/cpji/dgmcs/Hi perReg-y-Arii>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RAFAEL TOMAS GONZALEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 17/06/2021 - 15:52:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 1042325 / 2021 - N. Registro: TELP / 45717 / 2021	Fecha: 17/06/2021 - 15:54:17
ENTRADA - N. General: 1042325 / 2021 - N. Registro: RGE / 188786 / 2021	Fecha: 17/06/2021 - 15:54:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eHX1Sr2FrXL2gAYt1WJJmzEB5cfGFyX	 
El presente documento ha sido descargado el 17/06/2021 - 18:45:05	

JUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO
DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE
LA C.A.C.

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático y
Planificación Territorial
Secretaría General Técnica

Fernanda Santana González y Rafael T. González Rodríguez en calidad de Presidenta y Secretario respectivamente de la Junta de Personal Funcionario de los Servicios Centrales de la C.A.C, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Fco. La Roche, nº35, Edf. Usos Múltiples I, planta 5ª en Santa Cruz de Tenerife y correo electrónico fsangon@gobiernodecanarias.org y rgonrodn@gobiernodecanarias.org.

Le comunica a los efectos oportunos, que día 11 de junio de 2021 se reunió de manera extraordinaria la Junta Central de Personal Funcionario de los Servicios Centrales de la C.A.C, estando como segundo punto del orden del día la propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial .

Esta propuesta fue informada desfavorablemente por la unanimidad de los presentes. Esta desaprobarción viene determinada por los aspectos manifestados durante el desarrollo de la mencionada Junta extraordinaria y que se relacionan en el Anexo I del presente escrito.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2021

Presidenta de la Junta

Secretario de la Junta

Fernanda Santana González

Rafael T. González Rodríguez



ANEXO I

nº 25421 Jefe Servicio del Área de Aguas

Esta Junta de Personal entiende que esta Jefatura de Servicio no deben ser provistas por el sistema de libre designación. tampoco estamos de acuerdo con que esta provisión del puesto de trabajo se abran a Administraciones indistintas, entendiendo que el hecho de que en Sirhus lleve desde el año 2002 esta forma de provisión no justifica el hecho de mantenerla así, máxime cuando hay una sentencia judicial que así lo indica.

Igualmente, esta Junta viene señalando sistemáticamente que no existe suficiente justificación para que se permita la procedencia a unos puestos de trabajo a personal que proviene de Cabildos, Ayuntamientos, donde se acude a procedencia (IN) clarificando que a la inversa, no hay trasvase de personal de la C.A.C., dado que al final hay una determinada cantidad de puestos de trabajos que dejan de estar disponibles, al ocuparlo personal de todas las Administraciones Públicas y quedándose estos como personal de la CCAA a los cinco años.

nº 9787 Jefe Planeamiento y Construcción,

Esta Junta, de la lectura de la memoria enviada por esa Dirección General, no ve justificada la necesidad de la duplicación del mismo puesto de trabajo, con idénticas funciones, en las dos provincias canarias. Asimismo, con carácter general esta Junta de Personal opina que los puestos de trabajo no deben ser provistos por el sistema de concurso específico. Deberían ser provistas a través de un concurso de méritos. entendiendo que el hecho de que en Sirhus lleve desde el año 2002 esta forma de provisión no justifica el hecho de mantenerla así, máxime cuando hay una sentencia judicial que así lo indica.

23907 Jefe Actuación Administrativa

En relación a este puesto de trabajo, esta Junta de Personal no entiende la necesidad de provisión de la plaza por el sistema de concurso específico. Igualmente, como ya se ha argumentado con anterioridad, tampoco está de acuerdo con la apertura de la misma a la procedencia indistinta desde cualquier administración.

-n.º 10233610 Jefe Instalación y Equipos Industriales

Esta Junta Personal, una vez más, no ve la necesidad de provisión de la plaza por el sistema de concurso específico. Entendemos que la manera más lógica de provisión de la misma sería el sistema de concurso de méritos, añadiendo, si se quiere, la formación referidas en la memoria como mérito preferente para la provisión de la misma. Igualmente, mostramos el desacuerdo con la apertura de la misma a la procedencia indistinta de otras Administraciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RAFAEL TOMAS GONZALEZ RODRIGUEZ -

Fecha: 17/06/2021 - 15:53:31

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ok4qkCWh8pQ6ewBONCMWZnvJ5C4Duav0



El presente documento ha sido descargado el 17/06/2021 - 18:46:23

Sra. Doña Fernanda Santana González
Junta Central Personal Funcionario
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Asunto: **CONVOCATORIA DE REUNIÓN A LAS JUNTAS DE PERSONAL SOBRE LA PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS UNIDADES DE AGUA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS UNA VEZ EMITIDO EL INFORME PRECEPTIVO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA**

Una vez recibido por este centro directivo, el pasado 17 de junio, el informe realizado por esa junta de personal central, dentro del trámite de audiencia concedido, se les convoca a una reunión, a fin de poder contrastar sus puntos de vistas u opiniones sobre la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de las unidades de Aguas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas (Dirección General de Planificación Territorial y Aguas hasta el 7 de junio), que tendrá lugar el próximo día **1 de julio de 2021**, a las **9:00 horas**, por *webex*. Los datos del enlace a esta reunión serán enviados al correo facilitado por usted a efectos de notificaciones.

En cuanto a las observaciones realizadas en su informe, sin perjuicio del contraste de opiniones que se lleve a cabo en esa reunión, este centro directivo quiere emitir su punto de vista sobre las mismas:

Primera observación.- nº 25421 Jefe Servicio del Área de Aguas.-Esta Junta de Personal entiende que esta Jefatura de Servicio no deben ser provistas por el sistema de libre designación. Tampoco estamos de acuerdo con que esta provisión del puesto de trabajo se abran a Administraciones indistintas, entendiendo que el hecho de que en Sirhus lleve desde el año 2002 esta forma de provisión no justifica el hecho de mantenerla así, máxime cuando hay una sentencia judicial que así lo indica. Igualmente, esta Junta viene señalando sistemáticamente que no existe suficiente justificación para que se permita la procedencia a unos puestos de trabajo a personal que proviene de Cabildos, Ayuntamientos, donde se acude a procedencia (IN) clarificando que a la inversa, no hay trasvase de personal de la C.A.C., dado que al final hay una determinada cantidad de puestos de trabajos que dejan de estar disponibles, al ocuparlo personal de todas las Administraciones Públicas y quedándose estos como personal de la CCAA a los cinco años.

Como ya se justificó en la memoria de 24 de mayo de 2021, que se acompañó a la propuesta de RPT, y que se remitió a esa junta de personal, el pasado 27 de mayo, la forma de provisión propuesta para este puesto de jefatura de servicio, puesto que por sus funciones, tiene naturaleza directiva, ya que su posición jerárquica en la estructura de puestos de trabajo de las unidades de Aguas en la dirección general lo sitúa en la cúspide de la organización y que tiene una dependencia directa del titular de su órgano administrativo superior, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, es la del sistema excepcional de libre designación.





Esta posibilidad está prevista en el artículo 17.2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración Pública de Canarias, que establece que sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de trabajo de subdirector general, director territorial, jefes de servicio o asimilados cuando dependan directamente del titular del centro directivo, secretarías de alto cargo y aquellos otros de carácter directivo, o de especial responsabilidad, para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo no excluye, ni prohíbe la libre designación como forma de provisión de los puestos de trabajo, exige que por su carácter excepcional no se generalice para todos los puestos de trabajo, y que se justifique su elección. De los puestos de trabajo de funcionarios existentes en la unidad de Aguas en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, veinte (20) tan sólo esta jefatura de servicio está de libre designación. Por lo que no es un sistema generalizado, y la justificación de su elección se ha realizado en la memoria, basada en lo siguiente:

a.-Puesto de naturaleza directiva que participa en la fijación y consecución de los objetivos del órgano superior al que está adscrito, lo que implica una relación de confianza con el equipo que lo designa.

b.-Es un sistema que permite apreciar la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos para el desempeño del puesto, valorando para esta jefatura una acreditada experiencia en planificación hidrológica y en el diseño de los instrumentos de colaboración y actuaciones con otras Administraciones Públicas en materia de aguas.

c.-La agilidad de esta forma de provisión permite tener cubierto este puesto de trabajo, esencial en la organización, evitando largos períodos de vacancia o situaciones de provisionalidad que irían en perjuicio de la correcta dirección de esta jefatura, que tiene entre sus funciones coordinar y fijar criterios de actuación a todas las unidades de planeamiento, construcción e instalaciones adscritas a Aguas dentro de la dirección general.

Se indica que la sentencia del TSJC de 8 de abril de 2021, no hace alusión en sus fundamentos jurídicos a este sistema de provisión, solamente hace referencia a una falta de negociación efectiva. No revisa, ni alude, en concreto, a este puesto de trabajo, y en ningún caso obliga a que este puesto tenga un determinado sistema de provisión. En todo caso, la Administración Pública proponente de este sistema de provisión excepcional, a lo que está obligada, en concordancia con la jurisprudencia del TS, es a que motive su elección. Y se considera que la elección de esta forma de provisión, este centro directivo la ha motivado en las razones expuestas en la memoria de 24 de mayo de 2021, resumidas anteriormente en este escrito.

En cuanto a la apertura a otras Administraciones Públicas, es un hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no tiene suficientes efectivos para cubrir todos los puestos de trabajo que tiene vacantes, por lo que es necesario abrir, como





no prohíbe el Estatuto Básico del Empleado Público, ni la Ley de la Función Pública Canaria, sus puestos de trabajo a funcionarios de otras Administraciones Públicas. Se trata de abrir el abanico para seleccionar al mejor entre un número más amplios de posibles aspirantes. Esta apertura no es un criterio restrictivo para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que participan en igualdad de condiciones en la provisión de estos puestos de trabajo. Máxime, en especialidades de funcionarios, como es la de adscripción de este puesto de trabajo, de ingenieros de caminos, canales y puertos, donde existen más puestos de trabajo vacantes que funcionarios de carrera de esta especialidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este supuesto concreto, este puesto de trabajo está siendo desempeñado a satisfacción por una funcionaria de carrera de esta especialidad procedente de un Cabildo.

En lo que se refiere a la falta de reciprocidad en la movilidad entre Administraciones Públicas Canarias, compartimos lo expuesto, pero la vía para dar solución a esta cuestión, no es prohibir la apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas a desempeñar nuestros puestos en la RPT, sino buscar a través de instrumentos de colaboración, que deberán ser propuestos por la Dirección General de la Función Pública, esa igualdad de movilidad interadministrativa, y que, al menos, se lograra entre los funcionarios de las Administraciones Pública Canarias.

Segunda observación.- nº 9787 Jefe Planeamiento y Construcción.-*Esta Junta, de la lectura de la memoria enviada por esa Dirección General, no ve justificada la necesidad de la duplicación del mismo puesto de trabajo, con idénticas funciones, en las dos provincias canarias. Asimismo, con carácter general esta Junta de Personal opina que los puestos de trabajo no deben ser provistos por el sistema de concurso específico. Deberían ser provistas a través de un concurso de méritos. entendiendo que el hecho de que en Sirhus lleve desde el año 2002 esta forma de provisión no justifica el hecho de mantenerla así, máxime cuando hay una sentencia judicial que así lo indica.*

Como se ha señalado en la memoria de 25 de mayo de 2021, se propone mantener como forma de provisión para este puesto de trabajo el concurso específico. Las razones señaladas son las siguientes:

a.-Por el contenido funcional del puesto, como responsable de la redacción y dirección de proyectos y obras en aguas, sería aconsejable que su titular tuviera una experiencia y conocimientos previos que le permitieran afrontar los requerimientos que demanda este puesto de trabajo.

b.- Esta forma provisión permite valorar, al margen de los méritos generales, unos méritos específicos entre los aspirantes al puesto, que permitan proveerlo por el personal funcionario más idóneo para su desempeño: el que mayor experiencia y conocimientos sobre gestión de infraestructuras hidráulicas y aguas demuestre.





De ahí, que se proponga los siguientes méritos específicos a valorar con esta forma de provisión, que de establecer un sistema de concurso general no podrían valorarse en los aspirantes:

-Experiencia de más de dos años en el desempeño de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública en funciones relacionadas con las gestión de infraestructuras hidráulicas.

-Formación acreditada en materia aguas. El número de horas acreditadas de formación se concretará en la convocatoria (más 60 horas lectivas)

Se indica, que la sentencia del TSJC de 8 de abril de 2021 no se pronunció sobre los concursos específicos, ni en concreto, sobre este puesto de trabajo.

En cuanto a la existencia de dos puestos con idénticas funciones, no se trata en ningún caso de un duplicidad o solapamiento de funciones. La estructura de Aguas es precaria en efectivos y en puestos de trabajo, y en este supuesto, tan sólo se cuenta con un jefe de planeamiento y construcción para cada provincia, ya que el puesto nº 9787 está localizado en Santa Cruz de Tenerife y el puesto nº 9840 está localizado en Las Palmas de Gran Canaria. A corto y a medio plazo, sería necesario contar con más puestos de este contenido funcional para atender, tanto la redacción y dirección de los proyectos, como a las obras.

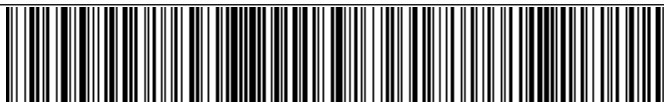
Las funciones de estos puestos son las siguientes, con un ámbito provincial diferente:

- Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de aguas*
- Planificación*
- Redacción y dirección de proyectos y estudios técnicos*
- Dirección facultativa de obra*
- Las que además corresponda en atención a su cuerpo, escala y especialidad*

Tercera observación.- *23907 Jefe Actuación Administrativa.-En relación a este puesto de trabajo, esta Junta de Personal no entiende la necesidad de provisión de la plaza por el sistema de concurso específico. Igualmente, como ya se ha argumentado con anterioridad, tampoco está de acuerdo con la apertura de la misma a la procedencia indistinta desde cualquier administración.*

Con respecto a las observaciones en cuanto a la apertura a otras Administraciones Públicas, la postura de este centro directivo está expuesta en la primera observación. Se trata de tener un mayor número de aspirantes para cubrir el puesto de trabajo ante una Administración Pública tan deficitaria en medios personales.

En lo que se refiere a la elección como sistema de provisión para este puesto, el concurso específico, y como se ha señalado en la memoria, se ha elegido uno de los sistemas





previstos en el artículo 11 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que permite una mejor valoración de los méritos de los candidatos, ya que no sólo la comisión valora los méritos generales sino también unos méritos específicos, a fin de seleccionar al mejor aspirante para el contenido funcional del puesto de trabajo. Este puesto por su importancia y responsabilidad dentro de esta estructura, ya que sobre él recae la responsabilidad de toda la tramitación administrativa de subvenciones, contratación administrativa, convenios y encargos, y gestión económica y seguimiento presupuestario de los programas de Aguas, requiere valorar en los posibles aspirantes la experiencia y conocimientos en estas materias.

Los méritos específicos que se proponen para este puesto de trabajo son:

-Experiencia de más de dos años en el desempeño de puestos de trabajo de nivel 28 en cualquier Administración Pública con funciones en contratación administrativa, convenios de colaboración y subvenciones.

-Formación acreditada en contratación administrativa, subvenciones o convenios de colaboración. El número de horas acreditadas de formación se concretará en la convocatoria (más 60 horas lectivas).

Cuarta observación. -n.º 10233610 Jefe Instalación y Equipos Industriales. Esta Junta Personal, una vez más, no ve la necesidad de provisión de la plaza por el sistema de concurso específico. Entendemos que la manera más lógica de provisión de la misma sería el sistema de concurso de méritos, añadiendo, si se quiere, la formación referidas en la memoria como mérito preferente para la provisión de la misma. Igualmente, mostramos el desacuerdo con la apertura de la misma a la procedencia indistinta de otras Administraciones.

Con respecto a las observaciones en cuanto a la apertura a otras Administraciones Públicas, la postura de este centro directivo está expuesta en la primera observación y en la tercera, a las que nos remitimos. Reiteramos que la única finalidad que se persigue es tener un mayor número de aspirantes para cubrir el puesto de trabajo ante una Administración Pública tan deficitaria en medios personales.

En lo que se refiere a la elección como sistema de provisión para este puesto, el concurso específico, al igual que en la observación anterior, y como se ha señalado en la memoria, se ha elegido uno de los sistemas previstos reglamentariamente, que permite una mejor valoración de los méritos de los candidatos, ya que no sólo la comisión valora los méritos generales (grado personal, antigüedad, cualquier formación) sino también unos méritos específicos, a fin de seleccionar al mejor aspirante para el contenido funcional del puesto de trabajo. Este puesto por su importancia y responsabilidad dentro de la estructura de Aguas, ya que sobre él recae la responsabilidad de la redacción y dirección de proyectos y obras de





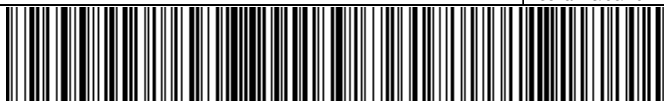

instalaciones industriales de las infraestructuras hidráulicas, requiere valorar en los posibles aspirantes la experiencia y conocimientos en estas materias.

Los méritos específicos que se proponen para este puesto de trabajo son:

-Experiencia de más de dos años en el desempeño de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública en funciones relacionadas con la gestión instalaciones en infraestructuras hidráulicas.

-Formación acreditada en materia aguas. El número de horas acreditadas de formación se concretará en la convocatoria (más 60 horas lectivas) .

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 25/06/2021 - 13:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 407337 / 2021 - N. Registro: TELP / 58349 / 2021	Fecha: 25/06/2021 - 14:11:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fvvLOnHeYizzRKNbvldlNGhEg_3P1Ejh	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 14:22:09	

Sr. Don Emilio del Pazo
Junta Servicios Territoriales Funcionarios
Las Palmas de Gran Canaria
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

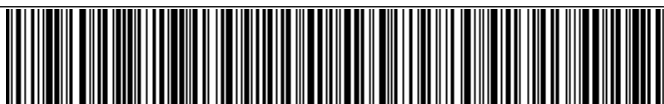
Asunto: **CONVOCATORIA DE REUNIÓN A LAS JUNTAS DE PERSONAL SOBRE LA PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS UNIDADES DE AGUA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA**

Una vez finalizado, el pasado 19 de junio de 2021, el trámite de audiencia concedido, le comunico que no se ha recibido en este centro directivo, informe o alegaciones de esa junta de personal, por lo que se presume que no existen objeciones a la propuesta de relación de puestos de trabajo de las unidades de Aguas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas (Dirección General de Planificación Territorial y Aguas hasta el 7 de junio) por esa junta. Si bien, y dado que la junta central, sí emitió un informe el 17 de junio de 2021 con una serie de observaciones, que se señalan a continuación, se les convoca a una reunión, a fin de poder contrastar sus puntos de vistas u opiniones sobre la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de las unidades de Aguas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas. Esta reunión tendrá lugar el próximo día **1 de julio de 2021**, a las **9:00 horas**, por *webex*. Los datos del enlace a esta reunión serán enviados al correo facilitado por usted a efectos de notificaciones.

En cuanto a las observaciones realizadas en el informe de la junta de persona central, sin perjuicio del contraste de opiniones que se lleve a cabo en esa reunión, este centro directivo quiere emitir su punto de vista sobre las mismas:

Primera observación.- nº 25421 Jefe Servicio del Área de Aguas.-Esta Junta de Personal entiende que esta Jefatura de Servicio no deben ser provistas por el sistema de libre designación. Tampoco estamos de acuerdo con que esta provisión del puesto de trabajo se abran a Administraciones indistintas, entendiendo que el hecho de que en Sirhus lleve desde el año 2002 esta forma de provisión no justifica el hecho de mantenerla así, máxime cuando hay una sentencia judicial que así lo indica. Igualmente, esta Junta viene señalando sistemáticamente que no existe suficiente justificación para que se permita la procedencia a unos puestos de trabajo a personal que proviene de Cabildos, Ayuntamientos, donde se acude a procedencia (IN) clarificando que a la inversa, no hay trasvase de personal de la C.A.C., dado que al final hay una determinada cantidad de puestos de trabajos que dejan de estar disponibles, al ocuparlo personal de todas las Administraciones Públicas y quedándose estos como personal de la CCAA a los cinco años.

Como ya se justificó en la memoria de 24 de mayo de 2021, que se acompañó a la propuesta de RPT, y que se remitió a esa junta de personal, el pasado 27 de mayo, la forma de provisión propuesta para este puesto de jefatura de servicio, puesto que por sus





funciones, tiene naturaleza directiva, ya que su posición jerárquica en la estructura de puestos de trabajo de las unidades de Aguas en la dirección general lo sitúa en la cúspide de la organización y que tiene una dependencia directa del titular de su órgano administrativo superior, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, es la del sistema excepcional de libre designación.

Esta posibilidad está prevista en el artículo 17.2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración Pública de Canarias, que establece que sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de trabajo de subdirector general, director territorial, jefes de servicio o asimilados cuando dependan directamente del titular del centro directivo, secretarías de alto cargo y aquellos otros de carácter directivo, o de especial responsabilidad, para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo no excluye, ni prohíbe la libre designación como forma de provisión de los puestos de trabajo, exige que por su carácter excepcional no se generalice para todos los puestos de trabajo, y que se justifique su elección. De los puestos de trabajo de funcionarios existentes en la unidad de Aguas en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, veinte (20) tan sólo esta jefatura de servicio está de libre designación. Por lo que no es un sistema generalizado, y la justificación de su elección se ha realizado en la memoria, basada en lo siguiente:

a.-Puesto de naturaleza directiva que participa en la fijación y consecución de los objetivos del órgano superior al que está adscrito, lo que implica una relación de confianza con el equipo que lo designa.

b.-Es un sistema que permite apreciar la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos para el desempeño del puesto, valorando para esta jefatura una acreditada experiencia en planificación hidrológica y en el diseño de los instrumentos de colaboración y actuaciones con otras Administraciones Públicas en materia de aguas.

c.-La agilidad de esta forma de provisión permite tener cubierto este puesto de trabajo, esencial en la organización, evitando largos períodos de vacancia o situaciones de provisionalidad que irían en perjuicio de la correcta dirección de esta jefatura, que tiene entre sus funciones coordinar y fijar criterios de actuación a todas las unidades de planeamiento, construcción e instalaciones adscritas a Aguas dentro de la dirección general.

Se indica que la sentencia del TSJC de 8 de abril de 2021, no hace alusión en sus fundamentos jurídicos a este sistema de provisión, solamente hace referencia a una falta de negociación efectiva. No revisa, ni alude, en concreto, a este puesto de trabajo, y en ningún caso obliga a que este puesto tenga un determinado sistema de provisión. En todo caso, la Administración Pública proponente de este sistema de provisión excepcional, a lo que está obligada, en concordancia con la jurisprudencia del TS, es a que motive su elección. Y se considera que la elección de esta forma de provisión, este centro directivo la ha motivado en





las razones expuestas en la memoria de 24 de mayo de 2021, resumidas anteriormente en este escrito.

En cuanto a la apertura a otras Administraciones Públicas, es un hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no tiene suficientes efectivos para cubrir todos los puestos de trabajo que tiene vacantes, por lo que es necesario abrir, como no prohíbe el Estatuto Básico del Empleado Público, ni la Ley de la Función Pública Canaria, sus puestos de trabajo a funcionarios de otras Administraciones Públicas. Se trata de abrir el abanico para seleccionar al mejor entre un número más amplios de posibles aspirantes. Esta apertura no es un criterio restrictivo para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que participan en igualdad de condiciones en la provisión de estos puestos de trabajo. Máxime, en especialidades de funcionarios, como es la de adscripción de este puesto de trabajo, de ingenieros de caminos, canales y puertos, donde existen más puestos de trabajo vacantes que funcionarios de carrera de esta especialidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este supuesto concreto, este puesto de trabajo está siendo desempeñado a satisfacción por una funcionaria de carrera de esta especialidad procedente de un Cabildo.

En lo que se refiere a la falta de reciprocidad en la movilidad entre Administraciones Públicas Canarias, compartimos lo expuesto, pero la vía para dar solución a esta cuestión, no es prohibir la apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas a desempeñar nuestros puestos en la RPT, sino buscar a través de instrumentos de colaboración, que deberán ser propuestos por la Dirección General de la Función Pública, esa igualdad de movilidad interadministrativa, y que, al menos, se lograra entre los funcionarios de las Administraciones Pública Canarias.

Segunda observación.- nº 9787 Jefe Planeamiento y Construcción.-*Esta Junta, de la lectura de la memoria enviada por esa Dirección General, no ve justificada la necesidad de la duplicación del mismo puesto de trabajo, con idénticas funciones, en las dos provincias canarias. Asimismo, con carácter general esta Junta de Personal opina que los puestos de trabajo no deben ser provistos por el sistema de concurso específico. Deberían ser provistas a través de un concurso de méritos. entendiendo que el hecho de que en Sirhus lleve desde el año 2002 esta forma de provisión no justifica el hecho de mantenerla así, máxime cuando hay una sentencia judicial que así lo indica.*

Como se ha señalado en la memoria de 25 de mayo de 2021, se propone mantener como forma de provisión para este puesto de trabajo el concurso específico. Las razones señaladas son las siguientes:

a.-Por el contenido funcional del puesto, como responsable de la redacción y dirección de proyectos y obras en aguas, sería aconsejable que su titular tuviera una experiencia y





conocimientos previos que le permitieran afrontar los requerimientos que demanda este puesto de trabajo.

b.- Esta forma provisión permite valorar, al margen de los méritos generales, unos méritos específicos entre los aspirantes al puesto, que permitan proveerlo por el personal funcionario más idóneo para su desempeño: el que mayor experiencia y conocimientos sobre gestión de infraestructuras hidráulicas y aguas demuestre.

De ahí, que se proponga los siguientes méritos específicos a valorar con esta forma de provisión, que de establecer un sistema de concurso general no podrían valorarse en los aspirantes:

-Experiencia de más de dos años en el desempeño de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública en funciones relacionadas con las gestión de infraestructuras hidráulicas.

-Formación acreditada en materia aguas. El número de horas acreditadas de formación se concretará en la convocatoria (más 60 horas lectivas)

Se indica, que la sentencia del TSJC de 8 de abril de 2021 no se pronunció sobre los concursos específicos, ni en concreto, sobre este puesto de trabajo.

En cuanto a la existencia de dos puestos con idénticas funciones, no se trata en ningún caso de un duplicidad o solapamiento de funciones. La estructura de Aguas es precaria en efectivos y en puestos de trabajo, y en este supuesto, tan sólo se cuenta con un jefe de planeamiento y construcción para cada provincia, ya que el puesto nº 9787 está localizado en Santa Cruz de Tenerife y el puesto nº 9840 está localizado en Las Palmas de Gran Canaria. A corto y a medio plazo, sería necesario contar con más puestos de este contenido funcional para atender, tanto la redacción y dirección de los proyectos, como a las obras.

Las funciones de estos puestos son las siguientes, con un ámbito provincial diferente:

- Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de aguas*
- Planificación*
- Redacción y dirección de proyectos y estudios técnicos*
- Dirección facultativa de obra*
- Las que además corresponda en atención a su cuerpo, escala y especialidad*

Tercera observación.- 23907 Jefe Actuación Administrativa.- *En relación a este puesto de trabajo, esta Junta de Personal no entiende la necesidad de provisión de la plaza por el sistema de concurso específico. Igualmente, como ya se ha argumentado con anterioridad, tampoco está de acuerdo con la apertura de la misma a la procedencia indistinta desde cualquier administración.*





Con respecto a las observaciones en cuanto a la apertura a otras Administraciones Públicas, la postura de este centro directivo está expuesta en la primera observación. Se trata de tener un mayor número de aspirantes para cubrir el puesto de trabajo ante una Administración Pública tan deficitaria en medios personales.

En lo que se refiere a la elección como sistema de provisión para este puesto, el concurso específico, y como se ha señalado en la memoria, se ha elegido uno de los sistemas previstos en el artículo 11 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que permite una mejor valoración de los méritos de los candidatos, ya que no sólo la comisión valora los méritos generales sino también unos méritos específicos, a fin de seleccionar al mejor aspirante para el contenido funcional del puesto de trabajo. Este puesto por su importancia y responsabilidad dentro de esta estructura, ya que sobre él recae la responsabilidad de toda la tramitación administrativa de subvenciones, contratación administrativa, convenios y encargos, y gestión económica y seguimiento presupuestario de los programas de Aguas, requiere valorar en los posibles aspirantes la experiencia y conocimientos en estas materias.

Los méritos específicos que se proponen para este puesto de trabajo son:

-Experiencia de más de dos años en el desempeño de puestos de trabajo de nivel 28 en cualquier Administración Pública con funciones en contratación administrativa, convenios de colaboración y subvenciones.

-Formación acreditada en contratación administrativa, subvenciones o convenios de colaboración. El número de horas acreditadas de formación se concretará en la convocatoria (más 60 horas lectivas).

Cuarta observación.- -n.º 10233610 Jefe Instalación y Equipos Industriales. Esta Junta Personal, una vez más, no ve la necesidad de provisión de la plaza por el sistema de concurso específico. Entendemos que la manera más lógica de provisión de la misma sería el sistema de concurso de méritos, añadiendo, si se quiere, la formación referidas en la memoria como mérito preferente para la provisión de la misma. Igualmente, mostramos el desacuerdo con la apertura de la misma a la procedencia indistinta de otras Administraciones.

Con respecto a las observaciones en cuanto a la apertura a otras Administraciones Públicas, la postura de este centro directivo está expuesta en la primera observación y en la tercera, a las que nos remitimos. Reiteramos que la única finalidad que se persigue es tener un mayor número de aspirantes para cubrir el puesto de trabajo ante una Administración Pública tan deficitaria en medios personales.





En lo que se refiere a la elección como sistema de provisión para este puesto, el concurso específico, al igual que en la observación anterior, y como se ha señalado en la memoria, se ha elegido uno de los sistemas previstos reglamentariamente, que permite una mejor valoración de los méritos de los candidatos, ya que no sólo la comisión valora los méritos generales (grado personal, antigüedad, cualquier formación) sino también unos méritos específicos, a fin de seleccionar al mejor aspirante para el contenido funcional del puesto de trabajo. Este puesto por su importancia y responsabilidad dentro de la estructura de Aguas, ya que sobre él recae la responsabilidad de la redacción y dirección de proyectos y obras de instalaciones industriales de las infraestructuras hidráulicas, requiere valorar en los posibles aspirantes la experiencia y conocimientos en estas materias.

Los méritos específicos que se proponen para este puesto de trabajo son:

-Experiencia de más de dos años en el desempeño de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública en funciones relacionadas con la gestión instalaciones en infraestructuras hidráulicas.

-Formación acreditada en materia aguas. El número de horas acreditadas de formación se concretará en la convocatoria (más 60 horas lectivas) .

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 25/06/2021 - 13:12:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 407349 / 2021 - N. Registro: TELP / 58350 / 2021	Fecha: 25/06/2021 - 14:16:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08awT7D2mNdx85Tp9pZoDRHhxq1dNnqwt	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 14:24:04	

Sr. Don Javier Galván
Junta Servicios Territoriales Funcionarios
Santa Cruz de Tenerife
SANTA CRUZ DE TENERIFE

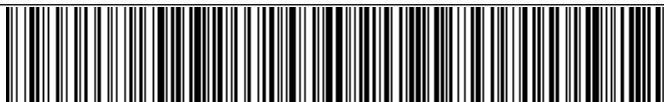
Asunto: CONVOCATORIA DE REUNIÓN A LAS JUNTAS DE PERSONAL SOBRE LA PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS UNIDADES DE AGUA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA

Una vez finalizado, el pasado 13 de junio de 2021, el trámite de audiencia concedido, le comunico que no se ha recibido en este centro directivo, informe o alegaciones de esa junta de personal, por lo que se presume que no existen objeciones a la propuesta de relación de puestos de trabajo de las unidades de Aguas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas (Dirección General de Planificación Territorial y Aguas hasta el 7 de junio) por esa junta. Si bien, y dado que la junta central, sí emitió un informe el 17 de junio de 2021 con una serie de observaciones, que se señalan a continuación, se les convoca a una reunión, a fin de poder contrastar sus puntos de vistas u opiniones sobre la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de las unidades de Aguas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas. Esta reunión tendrá lugar el próximo día **1 de julio de 2021**, a las **9:00 horas**, por *webex*. Los datos del enlace a esta reunión serán enviados al correo facilitado por usted a efectos de notificaciones.

En cuanto a las observaciones realizadas en el informe de la junta de persona central, sin perjuicio del contraste de opiniones que se lleve a cabo en esa reunión, este centro directivo quiere emitir su punto de vista sobre las mismas:

Primera observación.- nº 25421 Jefe Servicio del Área de Aguas.-Esta Junta de Personal entiende que esta Jefatura de Servicio no deben ser provistas por el sistema de libre designación. Tampoco estamos de acuerdo con que esta provisión del puesto de trabajo se abran a Administraciones indistintas, entendiendo que el hecho de que en Sirhus lleve desde el año 2002 esta forma de provisión no justifica el hecho de mantenerla así, máxime cuando hay una sentencia judicial que así lo indica. Igualmente, esta Junta viene señalando sistemáticamente que no existe suficiente justificación para que se permita la procedencia a unos puestos de trabajo a personal que proviene de Cabildos, Ayuntamientos, donde se acude a procedencia (IN) clarificando que a la inversa, no hay trasvase de personal de la C.A.C., dado que al final hay una determinada cantidad de puestos de trabajos que dejan de estar disponibles, al ocuparlo personal de todas las Administraciones Públicas y quedándose estos como personal de la CCAA a los cinco años.

Como ya se justificó en la memoria de 24 de mayo de 2021, que se acompañó a la propuesta de RPT, y que se remitió a esa junta de personal, el pasado 27 de mayo, la forma





de provisión propuesta para este puesto de jefatura de servicio, puesto que por sus funciones, tiene naturaleza directiva, ya que su posición jerárquica en la estructura de puestos de trabajo de las unidades de Aguas en la dirección general lo sitúa en la cúspide de la organización y que tiene una dependencia directa del titular de su órgano administrativo superior, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, es la del sistema excepcional de libre designación.

Esta posibilidad está prevista en el artículo 17.2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración Pública de Canarias, que establece que sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de trabajo de subdirector general, director territorial, jefes de servicio o asimilados cuando dependan directamente del titular del centro directivo, secretarías de alto cargo y aquellos otros de carácter directivo, o de especial responsabilidad, para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

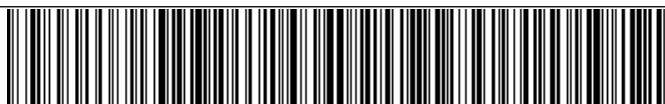
La jurisprudencia del Tribunal Supremo no excluye, ni prohíbe la libre designación como forma de provisión de los puestos de trabajo, exige que por su carácter excepcional no se generalice para todos los puestos de trabajo, y que se justifique su elección. De los puestos de trabajo de funcionarios existentes en la unidad de Aguas en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, veinte (20) tan sólo esta jefatura de servicio está de libre designación. Por lo que no es un sistema generalizado, y la justificación de su elección se ha realizado en la memoria, basada en lo siguiente:

a.-Puesto de naturaleza directiva que participa en la fijación y consecución de los objetivos del órgano superior al que está adscrito, lo que implica una relación de confianza con el equipo que lo designa.

b.-Es un sistema que permite apreciar la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos para el desempeño del puesto, valorando para esta jefatura una acreditada experiencia en planificación hidrológica y en el diseño de los instrumentos de colaboración y actuaciones con otras Administraciones Públicas en materia de aguas.

c.-La agilidad de esta forma de provisión permite tener cubierto este puesto de trabajo, esencial en la organización, evitando largos períodos de vacancia o situaciones de provisionalidad que irían en perjuicio de la correcta dirección de esta jefatura, que tiene entre sus funciones coordinar y fijar criterios de actuación a todas las unidades de planeamiento, construcción e instalaciones adscritas a Aguas dentro de la dirección general.

Se indica que la sentencia del TSJC de 8 de abril de 2021, no hace alusión en sus fundamentos jurídicos a este sistema de provisión, solamente hace referencia a una falta de negociación efectiva. No revisa, ni alude, en concreto, a este puesto de trabajo, y en ningún caso obliga a que este puesto tenga un determinado sistema de provisión. En todo caso, la Administración Pública proponente de este sistema de provisión excepcional, a lo que está obligada, en concordancia con la jurisprudencia del TS, es a que motive su elección. Y se considera que la elección de esta forma de provisión, este centro directivo la ha motivado en





las razones expuestas en la memoria de 24 de mayo de 2021, resumidas anteriormente en este escrito.

En cuanto a la apertura a otras Administraciones Públicas, es un hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no tiene suficientes efectivos para cubrir todos los puestos de trabajo que tiene vacantes, por lo que es necesario abrir, como no prohíbe el Estatuto Básico del Empleado Público, ni la Ley de la Función Pública Canaria, sus puestos de trabajo a funcionarios de otras Administraciones Públicas. Se trata de abrir el abanico para seleccionar al mejor entre un número más amplios de posibles aspirantes. Esta apertura no es un criterio restrictivo para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que participan en igualdad de condiciones en la provisión de estos puestos de trabajo. Máxime, en especialidades de funcionarios, como es la de adscripción de este puesto de trabajo, de ingenieros de caminos, canales y puertos, donde existen más puestos de trabajo vacantes que funcionarios de carrera de esta especialidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

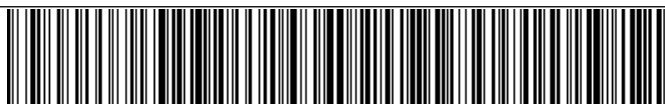
En este supuesto concreto, este puesto de trabajo está siendo desempeñado a satisfacción por una funcionaria de carrera de esta especialidad procedente de un Cabildo.

En lo que se refiere a la falta de reciprocidad en la movilidad entre Administraciones Públicas Canarias, compartimos lo expuesto, pero la vía para dar solución a esta cuestión, no es prohibir la apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas a desempeñar nuestros puestos en la RPT, sino buscar a través de instrumentos de colaboración, que deberán ser propuestos por la Dirección General de la Función Pública, esa igualdad de movilidad interadministrativa, y que, al menos, se lograra entre los funcionarios de las Administraciones Pública Canarias.

Segunda observación.- nº 9787 Jefe Planeamiento y Construcción.-*Esta Junta, de la lectura de la memoria enviada por esa Dirección General, no ve justificada la necesidad de la duplicación del mismo puesto de trabajo, con idénticas funciones, en las dos provincias canarias. Asimismo, con carácter general esta Junta de Personal opina que los puestos de trabajo no deben ser provistos por el sistema de concurso específico. Deberían ser provistas a través de un concurso de méritos. Entendiendo que el hecho de que en Sirhus lleve desde el año 2002 esta forma de provisión no justifica el hecho de mantenerla así, máxime cuando hay una sentencia judicial que así lo indica.*

Como se ha señalado en la memoria de 25 de mayo de 2021, se propone mantener como forma de provisión para este puesto de trabajo el concurso específico. Las razones señaladas son las siguientes:

a.-Por el contenido funcional del puesto, como responsable de la redacción y dirección de proyectos y obras en aguas, sería aconsejable que su titular tuviera una experiencia y





conocimientos previos que le permitieran afrontar los requerimientos que demanda este puesto de trabajo.

b.- Esta forma provisión permite valorar, al margen de los méritos generales, unos méritos específicos entre los aspirantes al puesto, que permitan proveerlo por el personal funcionario más idóneo para su desempeño: el que mayor experiencia y conocimientos sobre gestión de infraestructuras hidráulicas y aguas demuestre.

De ahí, que se proponga los siguientes méritos específicos a valorar con esta forma de provisión, que de establecer un sistema de concurso general no podrían valorarse en los aspirantes:

-Experiencia de más de dos años en el desempeño de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública en funciones relacionadas con las gestión de infraestructuras hidráulicas.

-Formación acreditada en materia aguas. El número de horas acreditadas de formación se concretará en la convocatoria (más 60 horas lectivas)

Se indica, que la sentencia del TSJC de 8 de abril de 2021 no se pronunció sobre los concursos específicos, ni en concreto, sobre este puesto de trabajo.

En cuanto a la existencia de dos puestos con idénticas funciones, no se trata en ningún caso de un duplicidad o solapamiento de funciones. La estructura de Aguas es precaria en efectivos y en puestos de trabajo, y en este supuesto, tan sólo se cuenta con un jefe de planeamiento y construcción para cada provincia, ya que el puesto nº 9787 está localizado en Santa Cruz de Tenerife y el puesto nº 9840 está localizado en Las Palmas de Gran Canaria. A corto y a medio plazo, sería necesario contar con más puestos de este contenido funcional para atender, tanto la redacción y dirección de los proyectos, como a las obras.

Las funciones de estos puestos son las siguientes, con un ámbito provincial diferente:

- Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de aguas*
- Planificación*
- Redacción y dirección de proyectos y estudios técnicos*
- Dirección facultativa de obra*
- Las que además corresponda en atención a su cuerpo, escala y especialidad*

Tercera observación.- 23907 Jefe Actuación Administrativa.-*En relación a este puesto de trabajo, esta Junta de Personal no entiende la necesidad de provisión de la plaza por el sistema de concurso específico. Igualmente, como ya se ha argumentado con anterioridad, tampoco está de acuerdo con la apertura de la misma a la procedencia indistinta desde cualquier administración.*





Con respecto a las observaciones en cuanto a la apertura a otras Administraciones Públicas, la postura de este centro directivo está expuesta en la primera observación. Se trata de tener un mayor número de aspirantes para cubrir el puesto de trabajo ante una Administración Pública tan deficitaria en medios personales.

En lo que se refiere a la elección como sistema de provisión para este puesto, el concurso específico, y como se ha señalado en la memoria, se ha elegido uno de los sistemas previstos en el artículo 11 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que permite una mejor valoración de los méritos de los candidatos, ya que no sólo la comisión valora los méritos generales sino también unos méritos específicos, a fin de seleccionar al mejor aspirante para el contenido funcional del puesto de trabajo. Este puesto por su importancia y responsabilidad dentro de esta estructura, ya que sobre él recae la responsabilidad de toda la tramitación administrativa de subvenciones, contratación administrativa, convenios y encargos, y gestión económica y seguimiento presupuestario de los programas de Aguas, requiere valorar en los posibles aspirantes la experiencia y conocimientos en estas materias.

Los méritos específicos que se proponen para este puesto de trabajo son:

-Experiencia de más de dos años en el desempeño de puestos de trabajo de nivel 28 en cualquier Administración Pública con funciones en contratación administrativa, convenios de colaboración y subvenciones.

-Formación acreditada en contratación administrativa, subvenciones o convenios de colaboración. El número de horas acreditadas de formación se concretará en la convocatoria (más 60 horas lectivas).

Cuarta observación.- -n.º 10233610 Jefe Instalación y Equipos Industriales. Esta Junta Personal, una vez más, no ve la necesidad de provisión de la plaza por el sistema de concurso específico. Entendemos que la manera más lógica de provisión de la misma sería el sistema de concurso de méritos, añadiendo, si se quiere, la formación referidas en la memoria como mérito preferente para la provisión de la misma. Igualmente, mostramos el desacuerdo con la apertura de la misma a la procedencia indistinta de otras Administraciones.

Con respecto a las observaciones en cuanto a la apertura a otras Administraciones Públicas, la postura de este centro directivo está expuesta en la primera observación y en la tercera, a las que nos remitimos. Reiteramos que la única finalidad que se persigue es tener un mayor número de aspirantes para cubrir el puesto de trabajo ante una Administración Pública tan deficitaria en medios personales.





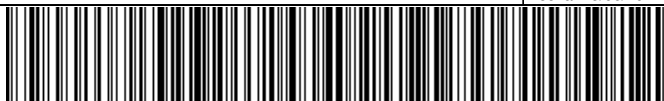
En lo que se refiere a la elección como sistema de provisión para este puesto, el concurso específico, al igual que en la observación anterior, y como se ha señalado en la memoria, se ha elegido uno de los sistemas previstos reglamentariamente, que permite una mejor valoración de los méritos de los candidatos, ya que no sólo la comisión valora los méritos generales (grado personal, antigüedad, cualquier formación) sino también unos méritos específicos, a fin de seleccionar al mejor aspirante para el contenido funcional del puesto de trabajo. Este puesto por su importancia y responsabilidad dentro de la estructura de Aguas, ya que sobre él recae la responsabilidad de la redacción y dirección de proyectos y obras de instalaciones industriales de las infraestructuras hidráulicas, requiere valorar en los posibles aspirantes la experiencia y conocimientos en estas materias.

Los méritos específicos que se proponen para este puesto de trabajo son:

-Experiencia de más de dos años en el desempeño de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública en funciones relacionadas con la gestión instalaciones en infraestructuras hidráulicas.

-Formación acreditada en materia aguas. El número de horas acreditadas de formación se concretará en la convocatoria (más 60 horas lectivas) .

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 25/06/2021 - 13:12:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 407359 / 2021 - N. Registro: TELP / 58351 / 2021	Fecha: 25/06/2021 - 14:21:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bbhndgtSz-af2qbqw-4jPODLjGNQnQvA	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 14:26:07	



Asunto: ACTA DE LA REUNIÓN CON LAS JUNTAS DE PERSONAL SOBRE LA PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS UNIDADES DE AGUAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS UNA VEZ EMITIDO EL INFORME PRECEPTIVO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA

Con fecha 1 de julio de 2021, a las 9:00 horas se reúnen, el secretario general técnico de esta consejería, con la presidenta de la junta de personal central, al objeto de llegar a un acuerdo sobre las discrepancias existentes en la propuesta de la RPT de las Unidades de Agua de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas.

Finalizado el trámite de audiencia concedido de 15 días a las juntas de personal central, y a las juntas de personal de servicios territoriales de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria, se convocó a las tres juntas a esta reunión por escrito el pasado 25 de junio de 2021.

Esta reunión se realiza mediante videconferencia, a través de *Webex*, y la convocatoria con los enlaces para unirse a la misma se envió a los correos facilitados por los representantes de las juntas el 29 de junio de 2021.

Asistentes a la reunión por parte de las juntas de personal:

Doña Fernanda Santana González, presidenta de la junta central, le acompaña otro miembro de esta junta, doña Aida M.^a Consuelo Segarra Sánchez.

Don Javier Galván Gabino, presidente de la junta de servicios territoriales de Santa Cruz de Tenerife, convocado a la misma, no asiste.

Don Emilio del Pazo Martín, presidente de la junta de servicios territoriales de Las Palmas de Gran Canaria, convocado a la misma, no asiste. El pasado martes 29 de junio, cuando fue llamado por teléfono, para confirmar si iba asistir a la reunión de ese mismo día, por la jefe de servicio de personal, doña María del Pino Cabrera Pérez, le comunicó que no va a asistir a ninguna de las dos reuniones. Se le pidió que respondiera por correo a la convocatoria indicando que no iba a asistir, pero no lo ha hecho.

Asistentes a la reunión por parte de la consejería:

-Don Marcos Barrera González, secretario general técnico.

-Doña María del Pino Cabrera Pérez, jefe de servicio de personal.

-Doña Fátima Llarena Ascanio, jefe de personal y organización.

Iniciada la reunión se explica por el secretario general técnico el motivo de la misma:



En el trámite de audiencia, la única junta que realizó alegaciones a la propuesta fue la junta de personal central, en informe de 16 de junio de 2021. Sobre estas alegaciones esta consejería en la convocatoria a esta reunión a las tres juntas de personal, explicó y argumentó la postura de la consejería con respecto a las alegaciones que realizó la junta de personal central, a fin de conocer con carácter previo a la reunión las posturas de ambas partes y poder debatir para intentar llegar a un acuerdo sobre los puntos en los que existen discrepancias, que son: la utilización de la forma de provisión de libre designación de la jefatura de área de aguas y su apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas, el mantenimiento de dos jefaturas de planeamiento y construcción una para cada provincia, su apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas, y la elección del concurso específico, la elección del concurso específico para la jefatura de actuación administrativa, y la elección del concurso específico y la apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas del puesto de jefe de instalaciones y equipos industriales.

A continuación, se reflejan las posturas de ambas partes con respecto a estas dos cuestiones:

1.-Cuestión: elección de la libre designación para la jefatura de área de aguas, nº 25421 Jefe Servicio del Área de Aguas (nivel 28 CE 75) y su apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Postura de la junta de personal: Esta Junta de Personal entiende que esta Jefatura de Servicio no deben ser provistas por el sistema de libre designación. Tampoco estamos de acuerdo con que esta provisión del puesto de trabajo se abran a Administraciones indistintas, entendiendo que el hecho de que en Sirhus lleve desde el año 2002 esta forma de provisión no justifica el hecho de mantenerla así, máxime cuando hay una sentencia judicial que así lo indica. Igualmente, esta Junta viene señalando sistemáticamente que no existe suficiente justificación para que se permita la procedencia a unos puestos de trabajo a personal que proviene de Cabildos, Ayuntamientos, donde se acude a procedencia (IN) clarificando que a la inversa, no hay trasvase de personal de la C.A.C., dado que al final hay una determinada cantidad de puestos de trabajos que dejan de estar disponibles, al ocuparlo personal de todas las Administraciones Públicas y quedándose estos como personal de la CCAA a los cinco años.

Postura de la consejería: Como ya se justificó en la memoria de 24 de mayo de 2021, que se acompañó a la propuesta de RPT, y que se remitió a esa junta de personal, el pasado 27 de mayo, la forma de provisión propuesta para este puesto de jefatura de servicio, puesto que por sus funciones, tiene naturaleza directiva, ya que su posición jerárquica en la estructura de puestos de trabajo de las unidades de Aguas en la dirección general lo sitúa en la cúspide de la organización y que tiene una dependencia directa del titular de su órgano administrativo superior, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, es la del sistema excepcional de libre designación.



Esta posibilidad está prevista en el artículo 17.2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración Pública de Canarias, que establece que sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de trabajo de subdirector general, director territorial, jefes de servicio o asimilados cuando dependan directamente del titular del centro directivo, secretarías de alto cargo y aquellos otros de carácter directivo, o de especial responsabilidad, para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo no excluye, ni prohíbe la libre designación como forma de provisión de los puestos de trabajo, exige que por su carácter excepcional no se generalice para todos los puestos de trabajo, y que se justifique su elección. De los puestos de trabajo de funcionarios existentes en la unidad de Aguas en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, viene (20) tan sólo esta jefatura de servicio está de libre designación. Por lo que no es un sistema generalizado, y la justificación de su elección se ha realizado en la memoria, basada en lo siguiente:

a.-Puesto de naturaleza directiva que participa en la fijación y consecución de los objetivos del órgano superior al que está adscrito, lo que implica una relación de confianza con el equipo que lo designa.

b.-Es un sistema que permite apreciar la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos para el desempeño del puesto, valorando para esta jefatura una acreditada experiencia en planificación hidrológica y en el diseño de los instrumentos de colaboración y actuaciones con otras Administraciones Públicas en materia de aguas.

c.-La agilidad de esta forma de provisión permite tener cubierto este puesto de trabajo, esencial en la organización, evitando largos períodos de vacancia o situaciones de provisionalidad que irían en perjuicio de la correcta dirección de esta jefatura, que tiene entre sus funciones coordinar y fijar criterios de actuación a todas las unidades de planeamiento, construcción e instalaciones adscritas a Aguas dentro de la dirección general.

Se indica que la sentencia del TSJC de 8 de abril de 2021, no hace alusión en sus fundamentos jurídicos a este sistema de provisión, solamente hace referencia a una falta de negociación efectiva. No revisa, ni alude, en concreto, a este puesto de trabajo, y en ningún caso obliga a que este puesto tenga un determinado sistema de provisión. En todo caso, la Administración Pública proponente de este sistema de provisión excepcional, a lo que está obligada, en concordancia con la jurisprudencia del TS, es a motivar su elección. En este sentido, se considera que la elección de esta forma de provisión, este centro directivo la ha motivado en las razones expuestas en la memoria de 24 de mayo de 2021, resumidas anteriormente en este acta.

En cuanto a la apertura a otras Administraciones Públicas, es un hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no tiene suficientes efectivos para cubrir todos los puestos de trabajo que tiene vacantes, por lo que es necesario abrir, como no prohíbe el Estatuto Básico del Empleado Público, ni la Ley de la Función Pública Canaria,



sus puestos de trabajo a funcionarios de otras Administraciones Públicas. Se trata de abrir el abanico para seleccionar al mejor entre un número más amplios de posibles aspirantes. Esta apertura no es un criterio restrictivo para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que participan en igualdad de condiciones en la provisión de estos puestos de trabajo. Máxime, en especialidades de funcionarios, como es la de adscripción de este puesto de trabajo, de ingenieros de caminos, canales y puertos, donde existen más puestos de trabajo vacantes que funcionarios de carrera de esta especialidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este supuesto concreto, este puesto de trabajo está siendo desempeñado a satisfacción por una funcionaria de carrera de esta especialidad procedente de un Cabildo.

En lo que se refiere a la falta de reciprocidad en la movilidad entre Administraciones Públicas Canarias, compartimos lo expuesto, pero la vía para dar solución a esta cuestión, no es prohibir la apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas a desempeñar nuestros puestos en la RPT, sino buscar a través de instrumentos de colaboración, que deberán ser propuestos por la Dirección General de la Función Pública, esa igualdad de movilidad interadministrativa, y que, al menos, se lograra entre los funcionarios de las Administraciones Pública Canarias.

Se han contrastado opiniones y debatido argumentos, he intentado llegar a un acuerdo en este punto de la elección del sistema excepcional de libre designación para este puesto de trabajo, y su apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas pero ha resultado infructuoso.

2.-Cuestión: Duplicidad del puesto n.º 9787 Jefe Planeamiento y Construcción (nivel 28 CE 75) para las dos provincias, la elección de la forma de provisión del concurso específico y su apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Postura de la junta de personal: nº 9787 Jefe Planeamiento y Construcción.-Esta Junta, de la lectura de la memoria enviada por esa Dirección General, no ve justificada la necesidad de la duplicación del mismo puesto de trabajo, con idénticas funciones, en las dos provincias canarias. Asimismo, con carácter general esta Junta de Personal opina que los puestos de trabajo no deben ser provistos por el sistema de concurso específico. Deberían ser provistas a través de un concurso de méritos. entendiendo que el hecho de que en Sirhus lleve desde el año 2002 esta forma de provisión no justifica el hecho de mantenerla así, máxime cuando hay una sentencia judicial que así lo indica.

Postura de la consejería: Como se ha señalado en la memoria de 25 de mayo de 2021, se propone mantener como forma de provisión para este puesto de trabajo el concurso específico. Las razones señaladas son las siguientes:



a.-Por el contenido funcional del puesto, como responsable de la redacción y dirección de proyectos y obras en aguas, sería aconsejable que su titular tuviera una experiencia y conocimientos previos que le permitieran afrontar los requerimientos que demanda este puesto de trabajo.

b.- Esta forma provisión permite valorar, al margen de los méritos generales, unos méritos específicos entre los aspirantes al puesto, que permitan proveerlo por el personal funcionario más idóneo para su desempeño: el que mayor experiencia y conocimientos sobre gestión de infraestructuras hidráulicas y aguas demuestre.

De ahí, que se proponga los siguientes méritos específicos a valorar con esta forma de provisión, que de establecer un sistema de concurso general no podrían valorarse en los aspirantes:

-Experiencia de más de dos años en el desempeño de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública en funciones relacionadas con las gestión de infraestructuras hidráulicas.

-Formación acreditada en materia aguas. El número de horas acreditadas de formación se concretará en la convocatoria (más 60 horas lectivas)

Se indica, que la sentencia del TSJC de 8 de abril de 2021 no se pronunció sobre los concursos específicos, ni en concreto, sobre este puesto de trabajo.

En cuanto a la existencia de dos puestos con idénticas funciones, no se trata en ningún caso de un duplicidad o solapamiento de funciones. La estructura de Aguas es precaria en efectivos y en puestos de trabajo, y en este supuesto, tan sólo se cuenta con un jefe de planeamiento y construcción para cada provincia, ya que el puesto nº 9787 está localizado en Santa Cruz de Tenerife y el puesto nº 9840 está localizado en Las Palmas de Gran Canaria. A corto y a medio plazo, sería necesario contar con más puestos de este contenido funcional para atender, tanto la redacción y dirección de los proyectos, como a las obras.

Las funciones de estos puestos son las siguientes, con un ámbito provincial diferente:

- Estudio, informe,asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de aguas*
- Planificación*
- Redacción y dirección de proyectos y estudios técnicos*
- Dirección facultativa de obra*
- Las que además corresponda en atención a su cuerpo, escala y especialidad*

Se han contrastado opiniones y debatido argumentos, he intentado llegar a un acuerdo en este punto: sobre la elección del concurso específico, y sobre el mantenimiento de dos puestos de jefe de planeamiento y construcción, uno para cada provincia, pero ha resultado infructuoso.



3.-Cuestión: Elección del concurso específico como forma de provisión para el puesto n.º 23907 Jefe Actuación Administrativa (nivel 28 CE 75) y su apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Postura de la junta de personal: 23907 Jefe Actuación Administrativa.-En relación a este puesto de trabajo, esta Junta de Personal no entiende la necesidad de provisión de la plaza por el sistema de concurso específico. Igualmente, como ya se ha argumentado con anterioridad, tampoco está de acuerdo con la apertura de la misma a la procedencia indistinta desde cualquier administración.

Postura de la consejería: Con respecto a las observaciones en cuanto a la apertura a otras Administraciones Públicas, la postura de este centro directivo está expuesta en la primera observación. Se trata de tener un mayor número de aspirantes para cubrir el puesto de trabajo ante una Administración Pública tan deficitaria en medios personales, si bien advertir que en este supuesto el puesto está cerrado a CAC, al estar adscrito a funcionarios de la escala de administradores generales, en donde existe una mayor número de posibles aspirantes.

En lo que se refiere a la elección como sistema de provisión para este puesto, el concurso específico, y como se ha señalado en la memoria, se ha elegido uno de los sistemas previstos en el artículo 11 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que permite una mejor valoración de los méritos de los candidatos, ya que no sólo la comisión valora los méritos generales sino también unos méritos específicos, a fin de seleccionar al mejor aspirante para el contenido funcional del puesto de trabajo. Este puesto por su importancia y responsabilidad dentro de esta estructura, ya que sobre él recae la responsabilidad de toda la tramitación administrativa de subvenciones, contratación administrativa, convenios y encargos, y gestión económica y seguimiento presupuestario de los programas de Aguas, requiere valorar en los posibles aspirantes la experiencia y conocimientos en estas materias.

Este puesto tiene la siguiente funciones:

- Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de nivel superior en materia de actuación administrativa en materia de aguas.*
- Subvenciones, contratación administrativa, convenios y encargos.*
- Gestión económica y seguimiento presupuestario de los programas de aguas.*
- Las que además correspondan en atención a su cuerpo y escala.*

Los méritos específicos que se proponen para este puesto de trabajo son:

- Experiencia de más de dos años en el desempeño de puestos de trabajo de nivel 28 en cualquier Administración Pública con funciones en contratación administrativa, convenios de colaboración y subvenciones.*



-Formación acreditada en contratación administrativa, subvenciones o convenios de colaboración. El número de horas acreditadas de formación se concretará en la convocatoria (más 60 horas lectivas).

Se han contrastado opiniones y debatido argumentos, he intentado llegar a un acuerdo en este punto: sobre la elección del concurso específico, pero ha resultado infructuoso. En cuanto a la procedencia de los funcionarios este puesto esta adscrito a funcionarios de la escala de administradores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.-Cuestión: Elección del concurso específico como forma de provisión para el puesto n.º 10233610 Jefe Instalación y Equipos Industriales (nivel 28 CE 75) y su apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Postura de la junta de personal: n.º 10233610 Jefe Instalación y Equipos Industriales. Esta Junta Personal, una vez más, no ve la necesidad de provisión de la plaza por el sistema de concurso específico. Entendemos que la manera más lógica de provisión de la misma sería el sistema de concurso de méritos, añadiendo, si se quiere, la formación referidas en la memoria como mérito preferente para la provisión de la misma. Igualmente, mostramos el desacuerdo con la apertura de la misma a la procedencia indistinta de otras Administraciones.

Postura de la consejería: Con respecto a las observaciones en cuanto a la apertura a otras Administraciones Públicas, la postura de este centro directivo está expuesta en la primera cuestión y en la segunda, a las que nos remitimos. Reiteramos que la única finalidad que se persigue es tener un mayor número de aspirantes para cubrir el puesto de trabajo ante una Administración Pública tan deficitaria en medios personales.

En lo que se refiere a la elección como sistema de provisión para este puesto, el concurso específico, como se ha señalado en la memoria, se ha elegido uno de los sistemas previstos reglamentariamente, que permite una mejor valoración de los méritos de los candidatos, ya que no sólo la comisión valora los méritos generales (grado personal, antigüedad, cualquier formación) sino también unos méritos específicos, a fin de seleccionar al mejor aspirante para el contenido funcional del puesto de trabajo. Este puesto por su importancia y responsabilidad dentro de la estructura de Aguas, ya que sobre él recae la responsabilidad de la redacción y dirección de proyectos y obras de instalaciones industriales de las infraestructuras hidráulicas, requiere valorar en los posibles aspirantes la experiencia y conocimientos en estas materias.

Este puesto tiene la siguiente funciones:

- Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en instalaciones industriales de las infraestructuras hidráulicas.*
- Planificación*



- Redacción y dirección de proyectos y estudios técnicos
- Dirección facultativa de obra
- Las que además corresponda en atención a su cuerpo, escala y especialidad

Los méritos específicos que se proponen para este puesto de trabajo son:

-Experiencia de más de dos años en el desempeño de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública en funciones relacionadas con la gestión instalaciones en infraestructuras hidráulicas.

-Formación acreditada en materia aguas. El número de horas acreditadas de formación se concretará en la convocatoria (más 60 horas lectivas).

Se han contrastado opiniones y debatido argumentos, he intentado llegar a un acuerdo en este punto: sobre la elección del concurso específico y sobre la apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas, pero ha resultado infructuoso.

Se da por finalizada la reunión a las 11:30 horas.

<p>Fernanda Santana González, Presidenta de la junta de personal central</p> <p>Firmado por FERNANDA DEL PILAR SANTANA GONZALEZ - DNI 42071543N el día 05/07/2021 con un certificado emitido por AC</p>	<p>Marcos Barrera González Secretario general técnico</p> <p>mabargon Firmado digitalmente por mabargon Fecha: 2021.07.05 14:27:02 +01'00'</p>
<p>Firmaprofesional - CUALIFICADOS</p>	<p>María del Pino Cabrera Pérez Jefe de servicio personal</p> <p>MARIA DEL PINO CABRERA PEREZ Firmado digitalmente por MARIA DEL PINO CABRERA PEREZ - DNI 42071232T Fecha: 2021.07.05 13:47:13 - DNI 42071232T +01'00'</p>
	<p>Fátima Llarena Ascanio Jefe personal y organización</p> <p>FATIMA CANDELARIA LLARENA ASCANIO Firmado digitalmente por FATIMA CANDELARIA LLARENA ASCANIO - DNI 43615095B Fecha: 2021.07.05 13:55:12 DNI 43615095B +01'00'</p>